Naciones Unidas CTOC/COP/WG.4/2017/L.1/Add.1

Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
8 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas
Viena, 6 a 8 de septiembre de 2017

Proyecto de informe

Adición

II. Recomendaciones

A. Recomendaciones generales (*continuación*)

1. Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de adoptar las siguientes medidas:

- Cuando sea posible, prestar apoyo al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas;
- Permitir el reconocimiento mutuo de órdenes judiciales entre los países de origen, de tránsito y de destino, incluidos los que restringen la cobertura por parte de los medios de comunicación o imponen el anonimato;
- Tener en cuenta el valor de agrupaciones regionales con objetivos similares como medio para mejorar la cooperación transfronteriza en los casos de trata de personas.

B. Recomendaciones sobre respuestas eficaces de la justicia penal ante la trata de personas, centradas en atender las necesidades de protección y asistencia de distintos grupos y tipos de víctimas, con especial referencia a las víctimas de trata en los movimientos migratorios mixtos *(continuación)*

2. Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de adoptar las siguientes medidas:

- Dedicar más atención a afrontar la trata, los conflictos y las emergencias humanitarias;
- Tener en cuenta las perspectivas de las víctimas al formular políticas, incluso prestando especial atención a las personas LGBTI y a las personas con discapacidad, y garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los servicios y medidas de asistencia y protección;
- Centrar la atención en las investigaciones proactivas, y no solo reactivas, con el fin de reducir la carga de las víctimas como la única fuente de pruebas (entre otras cosas, recurriendo en mayor medida a instrumentos como las

Se ruega reciclar

técnicas especiales de investigación y la cooperación con agentes del sector privado, incluidas las plataformas de medios sociales);

- Invertir en la creación de listas de intérpretes expertos, a quienes se pueda recurrir en cualquier momento del proceso de justicia penal;

- Tomar en consideración los vínculos entre la trata de personas y el terrorismo.

III. Organización de la reunión

B. Declaraciones *(continuación)*

3. Formularon declaraciones en relación con el tema 2 del programa los representantes de las siguientes partes en el Protocolo contra la Trata de Personas: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Canadá, China, Chipre, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Gambia, Grecia, Indonesia, Iraq, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión Europea y Venezuela (República Bolivariana de).

4. El Grupo de Trabajo también escuchó declaraciones del observador de la Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo.